

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase: Nulidad Absoluta – Rescisión por lesión enorme

Radicado No. 255944089001-2021-00035-00

Demandante: José Eusebio Velásquez Ladino

Demandados: Ana Cecilia Velásquez Ladino y Eusebio Velásquez Aguilera

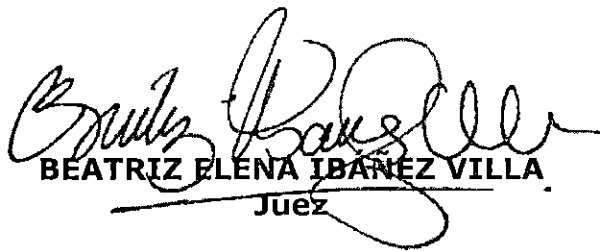
AUTO

Visto el memorial presentado por la parte actora, se tiene que la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino se le entregó aviso de notificación el día 10 de febrero de 2022, surtiéndose el mismo el día 11 de febrero siguiente, en ese orden, **téngase por notificada por aviso a la menciona demandada el 11 de febrero de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso y al demandado **Eusebio Velásquez Aguilera** téngase por notificado de manera personal el 10 de noviembre de 2021.

De otra parte, los citados anteriormente, contaban con 10 días para contestar la demanda conforme lo establecido en el artículo 391 del C. G. del Proceso, los cuales vencieron en silencio para la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino el 25 de febrero de 2022 y para el señor Eusebio Velásquez Aguilera el 25 de noviembre de 2021, en ese orden **téngase por no contestada la demanda por parte de los demandados**.

En firme el presente proveído, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
<i>ESTADO No. 0010.</i> La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 28-MARZO-2022 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY Secretaria